



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 804/2000

VISTO:

Que se encuentra vigente por Ordenanza Nº 622/1995 un Convenio Marco de Cooperación con Universidad Blas Pascal; y

CONSIDERANDO:

Que en el término de la misma, el D.E.M. ha suscripto mediante Decreto Nº 445/99 un nuevo Convenio Marco con dicha institución de altos estudios, que permitirá desarrollar nuevos programas y proyectos en el futuro accionar.-

Que el D.E.M. ha elevado al H. Concejo Deliberante copia del mencionado Decreto y copia del Convenio Marco respectivo, a los fines de su ratificación para su entrada en plena vigencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

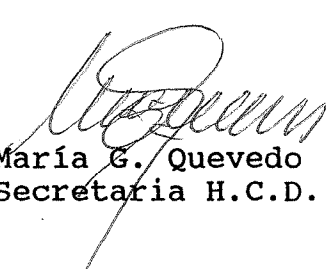
Art.1º).- RATIFICASE en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Huinca Renancó y la Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba - mediante Decreto Nº 445/99.-

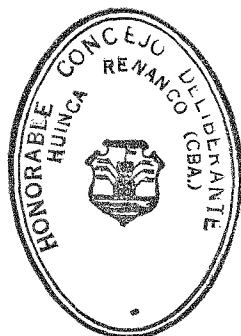
Art.2º).- Los acuerdos específicos contemplados en las Cláusulas TERCERA y QUINTA del Convenio Marco de Cooperación requerirá de la previa ratificación del Honorable Concejo Deliberante para pasar a formar parte integrante del mismo.-

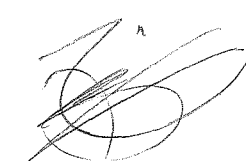
Art.3º).- El Convenio Marco de Cooperación respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Extraordinaria de fecha dos de febrero de dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la Ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Universidad Blas Pascal, con domicilio en calle Lima 363, Córdoba, representada por su Rector Dr. Rafael Diego Ceconello, por una parte y la Municipalidad de Huinca Renancó, con domicilio en calle Italia y Juan B. Justo, Huinca Renancó, representada para estos efectos por su Intendente Dr. Aldo Bazar, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA

El Convenio tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, como asimismo el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA

Los representantes de cada institución, de común acuerdo definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos de la Universidad Blas Pascal a la Municipalidad de Huinca Renancó en el ámbito de la formación y capacitación de los recursos humanos, de la propia institución y de toda la comunidad de la zona de influencia.

CLÁUSULA TERCERA

De la cláusula anterior surgirán programas y proyectos que serán objeto de acuerdos específicos entre las instituciones y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

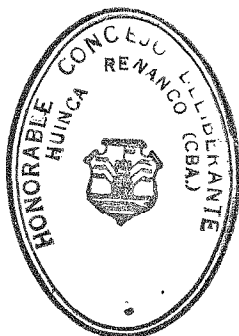
CLÁUSULA CUARTA

Este Convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

CLÁUSULA QUINTA

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de información.
- b. Asesoramiento en materia de capacitación y formación de recursos humanos ya sea con modalidad presencial o a distancia utilizando las nuevas tecnologías de telecomunicaciones aplicadas a la educación (programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres, carreras de grado, carreras de posgrado, teleconferencias, videoconferencias, etc.)
- c. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.



CESAR SEBASTIAN RISSO
MTE. M. CONCEJO DELIBERANTE

CLÁUSULA SEXTA

La Universidad Blas Pascal designa como coordinador de todos los proyectos o programas referidos a este documento al Lic. Marco Lorenzatti, Coordinador del Area de Comunicación Institucional y la Municipalidad de Huinca Renancó designa para tales funciones al Lic. Pablo Daniel Piorno Nallin.

CLÁUSULA SEPTIMA

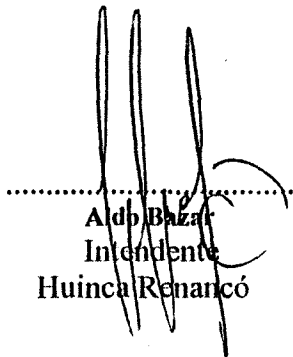
Se establece que los acuerdos a que se hace referencia en este Convenio, no implica que sean exclusivos, quedando libres las partes de hacer otros similares con entidades o instituciones, aún cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en la cláusula quinta.

CLÁUSULA OCTAVA

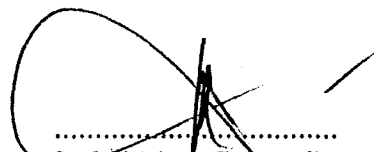
El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con treinta días de anticipación, respetando el plazo de termino de los programas y proyectos en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA

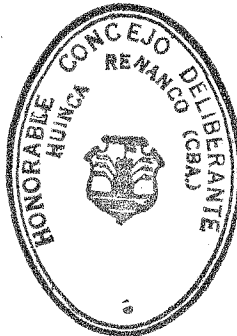
El presente Convenio se extiende en dos ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Aldo Bazar
Intendente
Huinca Renancó



Rafael Diego Cecconello
Rector
Universidad Blas Pascal




CESAR SEBASTIAN RISSO
MIL. A. CONCEJO DELIBERANTE